



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS N.N.U.U.
Y PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN
del
"CAMINO DE SANTIAGO"**

AYUNTAMIENTO DE ITERO DE LA VEGA



**AYUNTAMIENTO DE
ITERO DE LA VEGA**



EQUIPO REDACTOR
T. Serrano Iglesias, arqto.
J. de la Parte García, arqto.

FASE: APROBACIÓN INICIAL

SEPTIEMBRE 2014

FICHAS RESUMEN:

TOMO 3/6
**ZONAS DE ORDENANZA (Ámbito P.E.C.H.)
SUELO RÚSTICO (Ámbito P.E.C.H.)**

FICHAS RESUMEN

- **ZONAS DE ORDENANZA (Ámbito P.E.C.H.)**
- **SUELO RÚSTICO (Ámbito P.E.C.H.)**

MODIFICACIÓN PUNTUAL
DE LAS N.N.U.U. DE ITERO DE LA VEGA
Y
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN
DEL "CAMINO DE SANTIAGO"
AYUNTAMIENTO DE ITERO DE LA VEGA (PALENCIA)

FICHAS

ZONAS DE ORDENANZA

NORMAS PARTICULARES DE ZONA DE ORDENANZA

SUELO URBANO

NOMBRE:	CASCO ANTIGUO		
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : C.A. (Zona de Ord. "Casco Antiguo ") Se mantienen las condiciones establecidas en las N.N.U.U. vigentes y a continuación se detallan.		
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Vivienda Unifamiliar (en manzana semi-cerrada, sin patio de manzana)		
USO CARACTERÍSTICO:	Residencial		
CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES			
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	≥ 100 m2		
FRENTE MÍNIMO (a) (m)	≥ 7,5 m.		
FONDO MÍNIMO (b) (m)	10 m.		
OTRAS:			
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO			
FRENTE MÍNIMO	5 m.		
FONDO MÍNIMO	10 m.		
FACHADA MÍNIMA (de la edificación)	5 m.		
PARCELA MÍNIMA	50 m2		
OCUPACION MÁXIMA	Se puede ocupar la totalidad de la finca, siempre que se dispongan los patios de parcela necesarios para la iluminación y ventilación adecuadas, que permitan cumplir las condiciones higiénicas mínimas y se respeten las servidumbres de vistas legalmente vigentes.		
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	La resultante de la aplicación de la máxima ocupación, alineaciones y altura máxima establecida, añadiendo el aprovechamiento del bajocubierta, descontando los patios de parcela necesarios para una correcta ventilación e iluminación.		
ALTURA A CORNISA	7 m.		
NÚMERO MÁX. DE PLANTAS	El número máximo de plantas sobre rasante será de dos, incluida la planta baja, y sin considerar la planta de bajocubierta.		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA	Se permite.		
SEMISÓTANO	Se permite, con las condiciones establecidas en las N.N.U.U.		
SOTANO	Se permite, con las condiciones establecidas en las N.N.U.U.		
APARCAMIENTO	No se fija.		
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS			
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS	
ALINEACIONES Y RETRANQUEOS	La edificación se ajustará a las alineaciones exteriores.	(Igual que para Planta Baja)	
FONDO MÁXIMO	No se fija.	(Igual que para Planta Baja)	
OTROS EDIFICIOS			
ESQUEMA DE OCUPACIÓN			
a.Frente mínimo de parcela b.Fondo mínimo de parcela c.Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distancia a linderos laterales d3.Distancia a lindero posterior d4.Distancia a otros edificios			
CONDICIONES ESTÉTICAS			
FACHADA			
MATERIALES		COLORES	
RECOMENDADO	PROHIBIDO	RECOMENDADO	PROHIBIDO
Se utilizarán en las fachadas los materiales y acabados característicos de la zona,	Se prohíbe expresamente el empleo, en fachadas con frente a vía pública, de carpintería de	Colores que armonicen con el entorno	Colores que desentonen con el entorno tradicional

admitiéndose el empleo de nuevos materiales cuando éstos armonicen con los tradicionales.		aluminio anodizado en su color.			
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES		RATIO		Según N.N.U.U.	
Según N.N.U.U.		Según N.N.U.U.			
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS	COLOR
50%, con una altura máxima de cumbrera de 4 m, por encima de la altura del edificio.	Se utilizarán en las cubiertas los materiales y acabados característicos de la zona, admitiéndose el empleo de nuevos materiales cuando éstos armonicen con los tradicionales.	4 m.	Según N.N.U.U.	El saliente máximo de cornisas y aleros será de 0,75 m. (Según N.N.U.U.)	Según N.N.U.U.
CERRAMIENTO DE PARCELA					
Todas las fincas estarán cerradas en el frente de la vía pública con un cierre de 2 m. de altura mínima. Dicho cierre tendrá el mismo tratamiento que el resto de la fachada.					
USOS					
USOS PERMITIDOS (Según N.N.U.U.)		<p>1.-Residencial</p> <p>a) Vivienda Unifamiliar</p> <p>2ª Vivienda Agrupada</p> <p>b) Residencia comunitaria</p> <p>2.-Agropecuario</p> <p>Se admite compatible con el uso residencial en Categoría 1ª (Instalación para el consumo doméstico).</p> <p>3.-Industrial</p> <p>b) Talleres domésticos (Categorías 1ª, 2ª y 3ª)</p> <p>4.-Terciario</p> <p>a) Hospedaje (Situación 1ª y 3ª)</p> <p>b) Comercio (Situación 2ª y 3ª)</p> <p>c) Oficinas (Situación 1ª y 2ª)</p> <p>d) Salas de reunión (Situación 2ª y 3ª)</p> <p>5.-Dotaciones y Equipamientos</p> <p>Todos los contemplados.</p>			
USOS PROHIBIDOS		El resto.			
OBSERVACIONES					

NORMAS PARTICULARES DE ZONA DE ORDENANZA

SUELO URBANO

NOMBRE:	CAMINO DE SANTIAGO
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : C.S. (Zona de Ord. "Camino de Santiago")
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Vivienda Unifamiliar (en manzana cerrada o semi-cerrada, generalmente adosada a colindantes) (Máx. 2 viviendas por parcela)
USO CARACTERÍSTICO:	Residencial
CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES	
SUPERFICIE MÍNIMA (m²)	≥ 150 m ² (Circunferencia inscrita mínima: ≥ Ø 8 m)
FRENTE MÍNIMO (a) (m)	≥ 8 m.
FONDO MÍNIMO (b) (m)	--
OTRAS:	Sólo con carácter excepcional en los ámbitos señalados en el Plano de Ordenación. Se permiten parcelas segregadas que tengan superficies y frentes inferiores siempre que su fin sea la agregación a otro solar colindante, de modo que el solar resultante cumpla los parámetros mínimos (≥150 m ² , ≥ 8 m, ≥ Ø 8 m.) Cuando la parcela susceptible de segregación contenga un edificio catalogado se prohíbe que el edificio protegido sea segregado.
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
FRENTE MÍNIMO	El existente.
FONDO MÍNIMO	No se fija.
FACHADA MÍNIMA (de la edificación)	La existente.
PARCELA MÍNIMA	Parcela catastral existente.
OCUPACION MÁXIMA	<p><u>Caso 1: SOLARES VACIOS</u></p> <p>La ocupación máxima será del 75%. En casos singulares, se define exactamente la posición de la edificación de nueva planta (se marca específicamente el fondo máximo de la edificación en el Plano de Ordenación y el área ocupable). Para solares de menos de 100 m² de superficie se permite una ocupación del 100% de la parcela.</p> <p><u>Caso 2: SOLARES EDIFICADOS:</u></p> <p>En caso de sustitución, la ocupación será igual a la que tuviera la edificación preexistente, salvo para aquellos edificios en donde en el propio Plano de Ordenación se superpone el parámetro de fondo máximo, en cuyo caso la nueva edificación se ajustará a dichas determinaciones.</p> <p>Se podrá autorizar un ligero incremento en la ocupación, con un máximo del 10% de la edificación original, por razones justificadas desde el punto de vista del cumplimiento de legislaciones sectoriales y con el visto bueno de la C.T.P.C. En este caso será la propia Comisión quien determine la zona donde se podrá materializar dicho incremento de ocupación.</p> <p>Para aquellos edificios incluidos en el Catálogo prevalecerá el mantenimiento de las condiciones volumétricas originales (incluida la ocupación de la edificación catalogada)</p> <p>Si, excepcionalmente, como consecuencia de la ruina de un edificio catalogado, se reedificara el solar, como norma general la obra nueva restituirá las características volumétricas (altura, nº de plantas, formación de cubiertas y ocupación) que tuviera el edificio original.</p>
EDIFICABILIDAD (m²/m²)	La resultante de la aplicación de la ocupación y altura máxima establecida.
ALTURA A CORNISA	<p><u>Caso 1: SOLARES VACIOS</u></p> <p>6,5 m.</p> <p><u>Caso 2: SOLARES EDIFICADOS:</u></p> <p>Se respetarán, con carácter general, las alturas máximas de la Zona de Ordenanza (6,5 m.).</p> <p>Para solares en los que se ubican simultáneamente construcciones de dos plantas y de una planta, si se produjera la sustitución de la edificación, sólo se permitirán ligeros incrementos de altura por criterios de habitabilidad, no pudiéndose superar el número de plantas que cada construcción tuviera originalmente. (En el caso de ámbitos susceptibles de segregación, se autoriza el aumento de altura hasta los 6,5 m. si la parcela segregada</p>

	<p>resultante carece de edificación o si ésta fueran de una sola planta, materializándose sobre las zonas marcadas en el Plano de Ordenación o la zona ocupada por la edificación original).</p> <p>En caso de sustitución, la altura máxima será igual a la que tuviera la edificación preexistente ó 6,5 m. , salvo para el caso anteriormente mencionado.</p> <p>Para aquellos edificios incluidos en el Catálogo prevalecerá el mantenimiento de las condiciones volumétricas originales (incluida la altura de la edificación, salvo otras indicaciones que se reflejen en la propia Ficha del Catálogo).</p> <p>Se podrán autorizar ligeros incrementos de altura en caso de sustituciones de inmuebles catalogados siempre que sean necesarios y justificados para cumplir con los criterios de habitabilidad del nuevo inmueble.</p>	
NÚMERO MÁX. DE PLANTAS	<p><u>Caso 1: SOLARES VACIOS</u></p> <p>Baja+1</p> <p><u>Caso 2: SOLARES EDIFICADOS:</u></p> <p>Se respetarán, con carácter general, las alturas máximas de la Zona de Ordenanza (B+1).</p> <p>Para solares en los que se ubican simultáneamente construcciones de dos plantas y de una planta, si se produjera la sustitución de la edificación, no se permitirán incrementos en el número de plantas cada construcción tuviera originalmente. (En el caso de ámbitos susceptibles de segregación, se autoriza el aumento de altura hasta las dos plantas si la parcela segregada resultante careciera originalmente de edificaciones o si sus edificaciones originales fueran de tan solo una sola planta, materializándose sobre las zonas marcadas en el Plano de Ordenación o la zona ocupada por la edificación original).</p> <p>En caso de sustitución por ruina, el número máximo de plantas será de dos plantas, salvo para el caso anteriormente mencionado.</p> <p>Para aquellos edificios incluidos en el Catálogo prevalecerá el mantenimiento de las condiciones volumétricas originales (incluido el número de plantas).</p>	
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA	Se permite (trasteros, almacenes o espacios vinculados no independientes) siempre que el uso del bajocubierta o desván tradicional esté vinculado al uso de la planta inferior y que su altura mínima libre interior sea de al menos 1,50 m.	
SEMISÓTANO	No se permite.	
SOTANO	<p>Se permite la ejecución de sótanos siempre que el plano superior del forjado de techo no supere la altura de la rasante del terreno.</p> <p>La altura libre mínima es de 2,40 m.* y la máxima de 2,60 m.</p> <p>* (Salvo justificación expresa y razonada para optar por alturas libres inferiores)</p>	
APARCAMIENTO	1 plz/viv. o 1 plz/100m ² c en otros usos, salvo que las circunstancias tipológicas o de protección lo impidan.	
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
ALINEACIONES Y RETRANQUEOS	<p><u>Caso 1: SOLARES VACIOS</u></p> <p>La edificación se ajustará a las alineaciones exteriores y se dispondrá colindante, al menos, a uno de los linderos medianeros, salvo obligación de separarse respecto a los linderos laterales o posteriores por derechos de vistas preexistentes, para lo cual se establece una distancia mínima de 3,00 m.</p> <p>En caso de solares con dos alineaciones exteriores, se podrá alinear la edificación sólo a una de ellas (La que dé frente al trazado del Camino de Santiago).</p> <p><u>Caso 2: SOLARES EDIFICADOS:</u></p>	(Igual que para Planta Baja)

	<p>En caso de sustitución, la disposición será igual a la que tuviera la edificación preexistente.</p> <p>En casos singulares, se define exactamente la posición de la edificación de nueva planta (se marca específicamente el fondo máximo de la edificación en el Plano de Ordenación y la edificación se alineará al frente de la parcela). Si el frente de edificación no cubriera la totalidad del frente de parcelas, el resto de la alineación se tratará con cerramiento opaco, con el mismo acabado, que la fachada</p> <p>En caso de parcelas con dos alineaciones exteriores, se podrá alinear la edificación sólo a una de ellas (La que dé frente al trazado del Camino de Santiago).</p> <p>Para aquellos edificios incluidos en el Catálogo prevalecerán las condiciones de la alineación y posición preexistente.</p>	
FONDO MÁXIMO	<p><u>Caso 1: SOLARES VACIOS</u></p> <p>El definido en el Plano de Ordenación.</p> <p><u>Caso 2: SOLARES EDIFICADOS:</u></p> <p>En caso de sustitución, el fondo será igual al que tuviera la edificación preexistente, salvo cuando se define exactamente la posición de la edificación de nueva planta (se marca específicamente el fondo máximo de la edificación en el Plano de Ordenación y el área ocupable).</p> <p>Para aquellos edificios incluidos en el Catálogo prevalecerán las condiciones de la edificación existente.</p>	(Igual que para Planta Baja)
OTROS EDIFICIOS	<p><u>Caso 1: SOLARES VACIOS</u></p> <p>Se permiten edificaciones auxiliares complementarias de la edificación principal. (El garaje vinculado a la edificación principal e integrado compositivamente no se considera edificación auxiliar).</p> <p>Superficie máxima ocupable: 15 m² por cada edificio auxiliar</p> <p>Altura máxima al alero: 3 m.</p> <p>Se podrá adosar al edificio principal o separarse de él, con un mínimo de 3 m. En todo caso se situará alineado a alguno de los límites de parcela, siempre que no sea el principal (Camino de Santiago).</p> <p>Las edificaciones auxiliares computan a efectos de edificabilidad y ocupación.</p> <p>Las condiciones estéticas serán las mismas que las definidas para la edificación principal.</p> <p><u>Caso 2: SOLARES EDIFICADOS:</u></p> <p>Se autorizan las edificaciones auxiliares existentes con sus condiciones volumétricas y de ocupación del espacio siempre que no estén declaradas disconformes con planeamiento. (No es obligado el mantenimiento de las edificaciones auxiliares ni su volumetría si éstas se ubican en patios interiores y no</p>	

	<p>tienen frente a vía pública.)</p> <p>Se recomienda preservar de edificación los espacios libres existentes originales. No obstante, se toleran nuevas edificaciones auxiliares siempre que se ubiquen sobre patios interiores, cumplan las condiciones señaladas y sus frentes laterales no sean coincidentes con el frente principal de la parcela (Camino de Santiago).</p>	
--	--	--

ESQUEMA DE OCUPACIÓN

<p>a.Frente mínimo de parcela b.Fondo mínimo de parcela c.Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distancia a linderos laterales d3.Distancia a lindero posterior d4.Distancia a otros edificios</p>		
---	--	--

CONDICIONES ESTÉTICAS

FACHADA			
MATERIALES		COLORES	
RECOMENDADO	PROHIBIDO	RECOMENDADO	PROHIBIDO
<p>Estucos o revocos bastardos, compuestos por pigmentos naturales, morteros coloreados o enfoscados pintados, gamas de colores: tierras, ocre o sienas, de tonos claros y textura lisa o de grano fino.</p> <p>Ladrillo tipo rústico o de galleta, de formato estrecho, con llaga de mortero de cal o mortero bastardo.</p> <p>Piedra natural, de calizas o areniscas de la zona, colores claros, en muros de sillería o mampostería tradicionales.</p>	<p>Ladrillo caravista (salvo el tipo rústico macizo o el macizo prensado), enfoscados de mortero gris, ladrillo hueco doble sin revestir, acabados de "piedra lavada" o morteros satinados, bloques de hormigón, hormigón visto, chapas metálicas, paneles o lamas de madera (salvo para elementos tipo "quiosco" o "punto de información turística") y en general todos aquellos materiales no entroncados con la tradición edificatoria del núcleo.</p> <p>No se admite en fachadas el uso de aplacados y/o chapados de piezas escuadradas o irregulares. Solamente se permite el uso de aplacados de piedra caliza escuadrada para los zócalos.</p> <p>No se permiten revocos despiezados.</p> <p>Se prohíbe, en general, en obras nuevas actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.</p>	<p>Colores claros, tierras, ocre o sienas.</p>	<p>Colores que desentonen con el entorno tradicional</p>
HUECOS		VOLADIZOS	
MATERIALES	RATIO		
Según P.E.C.H.	Según P.E.C.H.	Según P.E.C.H.	

CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
<p>La existente (si se mantiene el volumen original) ó 35% (en caso de nueva planta).</p> <p>Las cubiertas principales se orientarán con sus pendientes hacia la calle, de acuerdo con las formas de cubierta tradicionales del municipio. Se evitarán diseños de cubierta complejos, buscándose la reducción en número de faldones. Se prohíben las cubiertas planas, en mansarda, quebradas, con cumbrera achaflanada en extremos y las terrazas planas.</p>	<p>Teja cerámica curva de color pardo rojiza envejecida. Se recomienda la recuperación de la teja vieja original para cobijas.</p>	<p>No se establece.</p>	<p>No se permiten nuevas troneras en los planos de las cubiertas. Solamente se permiten si la edificación original las tenía y con dimensiones iguales a las originales, siempre que éstas no tengan un ancho superior a 60 cm. y un alto superior a 80 cm. (hasta la cumbrera de la tronera). En los casos en que la construcción original supere dichas dimensiones, éstas se tomarán como límite.</p> <p>Se podrán autorizar huecos enrasados con faldones (ventanas para tejados) siempre que la superficie total de éstos no sea superior al 5% de la superficie de cada faldón, y con una dimensión máxima de 1 m x 0,80 m. Se situarán en el tercio medio de cada faldón.</p> <p>No se permiten otro tipo de entradas de luz a la cubierta que no sean las descritas anteriormente (claraboyas, tragaluces tubulares,...).</p>	<p>Entre 0,15 y 0,35 m. El canto del alero no podrá sobrepasar los 15 cm., salvo elementos sustentantes, como canecillos.</p>	<p>Colores pardos-rojizos.</p>

CERRAMIENTO DE PARCELA

Se deberá cuidar especialmente el aspecto exterior de los vallados y cerramientos de parcelas que den a uso y dominio público en el Casco Histórico.

Se permiten para los cerramientos de parcela los mismos materiales que para las fachadas de la edificación. Serán cierres ciegos (se recomiendan materiales tradicionales y diseños sencillos: muros de fábrica con revoco de mortero bastardo ó enfoscado pintado) con una altura comprendida entre 2,00 y 2,50 m. En todo caso, prevalecerán las condiciones establecidas en las Fichas de Catálogo y en el Plano de Ordenación.

Quedan expresamente prohibidos los vallados con malla de simple torsión.

En todo caso, prevalecerán las condiciones establecidas en las Fichas de Catálogo y en el Plano de Ordenación.

USOS**USOS PERMITIDOS****1.-Residencial**

- a) Vivienda Unifamiliar
- 2ª Vivienda Agrupada
- b) Residencia comunitaria

2.-Agropecuario

- a) Instalaciones de agrícolas (sólo de uso doméstico y sup. < 150 m²)
- b) Instalaciones de uso doméstico (sup. < 150 m²)

3.-Industrial

- b) Talleres domésticos
- 1ª Instalaciones compatibles con el uso residencial

4.-Terciario

- a) Hospedaje (Situación 1ª y 3ª)
- b) Comercio (Situación 2ª, sólo en Planta Baja; y 3ª)
- c) Oficinas (Situación 1ª y 2ª, sólo en Planta Baja)

	<p>d) Salas de reunión (Situación 2ª, sólo en Planta Baja; y 3ª)</p> <p>5.-Dotaciones y Equipamientos</p> <p>Todos los contemplados, menos Cementerio.</p>
USOS PROHIBIDOS	El resto.

OBSERVACIONES

Para inmuebles catalogados declarados en ruina, y en el caso de que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural apruebe la sustitución del inmueble, ésta podrá establecer unos parámetros urbanísticos en parcela diferentes a las que tuviera el edificio preexistente. (El promotor deberá, en este caso, establecer un razonamiento justificado de las causas por las que se solicita, para el proyecto de sustitución, dicha alteración volumétrica respecto a la edificación sustituida: razones de funcionalidad, constructivas, económicas, de aplicación de normativas sectoriales,...) En todo caso, la edificabilidad y ocupación de la nueva edificación no podrá ser inferior al 50% ni superior en más de un 10% a la ocupación y edificabilidad original.

Se deberá contar con Autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para la sustitución de edificaciones, aunque para edificios no catalogados no es necesaria la declaración de ruina.

En las situaciones que el Ayuntamiento lo considere necesario, para la defensa de los intereses generales y de conservación del Conjunto Histórico de Itero de la Vega, será preceptiva la presentación de un Estudio de Detalle.

NORMAS PARTICULARES DE ZONA DE ORDENANZA

SUELO URBANO

NOMBRE:	CAMINO DE SANTIAGO_PERIFÉRICO
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como: C.S._P (Zona de Ord. "Camino de Santiago-Periférico")
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Vivienda Unifamiliar Aislada
USO CARACTERÍSTICO:	Residencial
CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES	
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	≥ 250 m2 (Circunferencia inscrita mínima: ≥ Ø 12 m.)
FRENTE MÍNIMO (a) (m)	≥ 12 m.
FONDO MÍNIMO (b) (m)	--
OTRAS:	Sólo con carácter excepcional en los ámbitos señalados en el Plano de Ordenación. Se permiten parcelas segregadas que tengan superficies y frentes inferiores siempre que su fin sea la agregación a otro solar colindante, de modo que el solar resultante cumpla los parámetros mínimos (≥ 250 m2, ≥ 12 m, ≥ Ø 12 m.)
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
FRENTE MÍNIMO	El existente.
FONDO MÍNIMO	No se fija.
FACHADA MÍNIMA (de la edificación)	La existente.
PARCELA MÍNIMA	Parcela catastral existente.
OCUPACION MÁXIMA	La ocupación máxima será del 75%, respetando las áreas de movimiento de la edificación. (Ver Plano de Ordenación). Se podrá autorizar un incremento en la ocupación de las edificaciones preexistentes, con un máximo del 10% de la edificación original, por razones justificadas desde el punto de vista del cumplimiento de legislaciones sectoriales y con el visto bueno de la C.T.P.C. En este caso será la propia Comisión quien determine la zona donde se podrá materializar dicho incremento de ocupación.
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	La resultante de la aplicación de la ocupación y altura máxima establecida.
ALTURA A CORNISA	6,5 m. En caso de sustitución, la altura máxima será igual a la que tuviera la edificación preexistente como norma general (salvo disconformidad por altura), ó 6,5 m. No obstante, se podrán autorizar ligeros incrementos de altura necesarios y justificados para cumplir con los criterios de habitabilidad del nuevo inmueble.
NÚMERO MÁX. DE PLANTAS	Baja+1. En caso de sustitución por ruina, como norma general el número máximo de plantas será igual al que tuviera la edificación preexistente, prevaleciendo de lo indicado en el Plano de Ordenación.
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA	Se permite (trasteros, almacenes o espacios vinculados no independientes) siempre que el uso del bajocubierta o desván tradicional esté vinculado al uso de la planta inferior y que su altura mínima libre interior sea de al menos 1,50 m.
SEMISÓTANO	No se permite.
SOTANO	Se permite la ejecución de sótanos siempre que el plano superior del forjado de techo no supere la altura de la rasante del terreno. La altura libre mínima es de 2,40 m.* y la máxima de 2,60 m. * (Salvo justificación expresa y razonada para optar por alturas libres inferiores)
APARCAMIENTO	1 plz/viv. o 1 plz/100m ² c en otros usos, salvo que las circunstancias tipológicas o de la parcela lo impidan.

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
ALINEACIONES Y RETRANQUEOS	<p>La edificación se ajustará al área de movimiento de la edificación definido en el Plano de Ordenación.</p> <p>Se recomienda, que algún plano de la edificación se disponga en contacto con la línea de área de movimiento más cercana a la alineación principal de parcela (La más cercana al Camino de Santiago).</p>	(Igual que para Planta Baja)
FONDO MÁXIMO	No se fija.	(Igual que para Planta Baja)
OTROS EDIFICIOS	<p>Se permiten edificaciones auxiliares complementarias de la edificación principal, respetándose la zona de posición de la edificación definida por el área de movimiento. (El garaje vinculado a la edificación principal e integrado compositivamente no se considera edificación auxiliar). (No es obligado el mantenimiento de las edificaciones auxiliares ni su volumetría si éstas se ubican en patios interiores y no tienen frente a vía pública.)</p> <p>Superficie máxima ocupable: 25 m2 por cada edificio auxiliar.</p> <p>Altura máxima al alero: 3 m.</p> <p>Se podrá adosar al edificio principal o separarse de él, con un mínimo de 3 m.</p> <p>Las condiciones estéticas serán las mismas que las definidas para la edificación principal.</p> <p>Las edificaciones auxiliares computan a efectos de edificabilidad y ocupación.</p>	

ESQUEMA DE OCUPACIÓN	
<p>a.Frente mínimo de parcela b.Fondo mínimo de parcela c.Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distancia a linderos laterales d3.Distancia a lindero posterior d4.Distancia a otros edificios</p>	

CONDICIONES ESTÉTICAS			
FACHADA			
MATERIALES		COLORES	
RECOMENDADO	PROHIBIDO	RECOMENDADO	PROHIBIDO
<p>Estucos o revocos bastardos, compuestos por pigmentos naturales, morteros coloreados o enfoscados pintados, gamas de colores: tierras, ocres o sienas, de tonos claros y textura lisa o de grano fino.</p> <p>Ladrillo tipo rústico o de galleta, de formato estrecho, con llaga de mortero de cal o mortero</p>	<p>Ladrillo caravista (salvo el tipo rústico macizo o el macizo prensado), enfoscados de mortero gris, ladrillo hueco doble sin revestir, acabados de "piedra lavada" o morteros satinados, bloques de hormigón, hormigón visto, chapas metálicas, paneles o lamas de madera (salvo para elementos tipo "quiosco" o "punto de información turística") y</p>	<p>Colores claros, tierras, ocres o sienas.</p>	<p>Colores que desentonen con el entorno tradicional</p>

bastardo. Piedra natural, de calizas o areniscas de la zona, colores claros, en muros de sillería o mampostería tradicionales.		en general todos aquellos materiales no entroncados con la tradición edificatoria del núcleo. No se admite en fachadas el uso de aplacados y/o chapados de piezas escuadradas o irregulares. Solamente se permite el uso de aplacados de piedra caliza escuadrada para los zócalos. No se permiten revocos despiezados. Se prohíbe, en general, en obras nuevas actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.			
HUECOS		VOLADIZOS			
MATERIALES		RATIO		Según P.E.C.H.	
Según P.E.C.H.		Según P.E.C.H.			
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS MÍNIMOS	COLOR
La existente (si se mantiene el volumen original) ó 35% (en caso de nueva planta). Las cubiertas principales se orientarán con sus pendientes hacia la calle, de acuerdo con las formas de cubierta tradicionales del municipio. Se evitarán diseños de cubierta complejos, buscándose la reducción en número de faldones. Se prohíben las cubiertas planas, en mansarda, quebradas, con cumbrera achaflanada en extremos y las terrazas planas.	Teja cerámica curva de color pardo rojiza envejecida. Se recomienda la recuperación de la teja vieja original para cobijas. Se tolera el uso de teja cerámica mixta.	No se establece.	No se permiten nuevas troneras en los planos de las cubiertas. Solamente se permiten si la edificación original los tenía y con dimensiones iguales a los originales, siempre que éstos no tengan un ancho superior a 60 cm. y un alto superior a 80 cm. (hasta la cumbrera de la tronera). En los casos en que la construcción original supere dichas dimensiones, éstas se tomarán como límite. Se podrán autorizar huecos enrasados con faldones (ventanas para tejados) siempre que la superficie total de éstos no sea superior al 5% de la superficie de cada faldón, y con una dimensión máxima de 1 m x 0,80 m. Se situarán en el tercio medio de cada faldón. No se permiten otro tipo de entradas de luz a la cubierta que no sean las descritas anteriormente (claraboyas, tragaluces tubulares,...).	Entre 0,15 y 0,35 m. El canto del alero no podrá sobrepasar los 15 cm. salvo, elementos sustentantes, como canecillos.	Colores pardos-rojizos.
CERRAMIENTO DE PARCELA					
Se deberá cuidar especialmente el aspecto exterior de los vallados y cerramientos de parcelas que den a uso y dominio público. Se permiten para los cerramientos de parcela los mismos materiales que para las fachadas de la edificación. Serán cierres ciegos (se recomiendan materiales tradicionales y diseños sencillos: muros de fábrica con revoco de mortero bastardo ó enfoscado pintado) con una altura comprendida entre 2,00 y 2,50 m. En todo caso, prevalecerán las condiciones establecidas en el Plano de Ordenación. Quedan expresamente prohibidos los vallados con malla de simple torsión.					

En todo caso, prevalecerán las condiciones establecidas en las Fichas de Catálogo y en el Plano de Ordenación.

USOS**USOS PERMITIDOS****1.-Residencial**

- a) Vivienda Unifamiliar
- 1ª Vivienda Aislada
- b) Residencia comunitaria

2.-Agropecuario

- a) Instalaciones de agrícolas (sólo de uso doméstico y sup. < 150 m2)
- b) Instalaciones de uso doméstico (sup. < 150 m2)

3.-Industrial

- b) Talleres domésticos
- 1ª Instalaciones compatibles con el uso residencial

4.-Terciario

- a) Hospedaje (Situación 1ª y 3ª)
- b) Comercio (Situación 2ª, sólo en Planta Baja; y 3ª)
- c) Oficinas (Situación 1ª y 2ª, sólo en Planta Baja)
- d) Salas de reunión (Situación 2ª, sólo en Planta Baja; y 3ª)

5.-Dotaciones y Equipamientos

Todos los contemplados, menos Cementerio.

USOS PROHIBIDOS

El resto.

OBSERVACIONES

Para inmuebles para los que se prevé su sustitución y en el caso de que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural apruebe la misma, ésta podrá establecer unos parámetros urbanísticos en parcela diferentes a las que tuviera el edificio preexistente. (El promotor deberá, en este caso, establecer un razonamiento justificado de las causas por las que se solicita, para el proyecto de sustitución, dicha alteración volumétrica respecto a la edificación sustituida: razones de funcionalidad, constructivas, económicas, de aplicación de normativas sectoriales,...) En todo caso, la edificabilidad y ocupación de la nueva edificación no podrá ser inferior al 50% ni superior en más de un 10% a la ocupación y edificabilidad original.

Se deberá contar con Autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para la sustitución de edificaciones, aunque para edificios no catalogados no es necesaria la declaración de ruina.

En las situaciones que el Ayuntamiento lo considere necesario, para la defensa de los intereses generales y de conservación del Conjunto Histórico de Itero de la Vega, será preceptiva la presentación de un Estudio de Detalle.

NORMAS PARTICULARES DE ZONA DE ORDENANZA

SUELO URBANO

NOMBRE:	CAMINO DE SANTIAGO_EQUIPAMIENTO		
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : C.S. E (Zona de Ord. "Camino de Santiago_Equipamiento")		
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación alineada a fachada		
USO CARACTERÍSTICO:	Equipamientos		
CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES			
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)			
FRENTE MÍNIMO (a) (m)			
FONDO MÍNIMO (b) (m)			
OTRAS:	No se permiten segregaciones		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO			
FRENTE MÍNIMO	El existente.		
FONDO MÍNIMO	No se fija.		
FACHADA MÍNIMA (de la edificación)	La existente.		
PARCELA MÍNIMA	Parcela catastral existente.		
OCUPACION MÁXIMA	La existente.		
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	La existente.		
ALTURA A CORNISA	La existente.		
NÚMERO MÁX. DE PLANTAS	No se fija.		
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA	Se permite (trasteros, almacenes o espacios vinculados no independientes) siempre que el uso del bajocubierta o desván tradicional esté vinculado al uso de la planta inferior y que su altura mínima libre interior sea de al menos 1,50 m. (No se permite para la iglesia parroquial)		
SEMISÓTANO	No se permite.		
SOTANO	Se permite, siempre que el nivel de techo de éste no supere la cota de rasante en ningún punto.		
APARCAMIENTO	1 plz/100m ² c en otros usos, salvo que las circunstancias tipológicas o de protección lo impidan.		
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS			
	PLANTA BAJA		OTRAS PLANTAS
ALINEACIONES Y RETRANQUEOS	Los existentes.		
FONDO MÁXIMO	El existente.		
OTROS EDIFICIOS	Los existentes.		
ESQUEMA DE OCUPACIÓN			
<p>a.Frente mínimo de parcela b.Fondo mínimo de parcela c.Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distance a linderos laterales d3.Distance a lindero posterior d4.Distance a otros edificios</p>			
CONDICIONES ESTÉTICAS			
FACHADA			
MATERIALES		COLORES	
RECOMENDADO	PROHIBIDO	RECOMENDADO	PROHIBIDO
<p>Estucos o revocos bastardos, compuestos por pigmentos naturales, morteros coloreados o enfoscados pintados, gamas de colores: tierras, ocre o sienas, de tonos claros y textura lisa o de grano fino.</p> <p>Ladrillo tipo rústico o de galleta, de formato estrecho, con llaga de mortero de cal o mortero bastardo.</p> <p>Piedra natural, de calizas o</p>	<p>Ladrillo caravista (salvo el tipo rústico macizo o el macizo prensado), enfoscados de mortero gris, ladrillo hueco doble sin revestir, acabados de "piedra lavada" o morteros satinados, bloques de hormigón, hormigón visto, chapas metálicas, paneles o lamas de madera (salvo para elementos tipo "quiosco" o "punto de información turística") y en general todos aquellos materiales no entroncados con la tradición edificatoria del núcleo.</p>	<p>Colores claros, tierras, ocre o sienas.</p>	<p>Colores que desentonen con el entorno tradicional</p>

areniscas de la zona, colores claros, en muros de sillería o mampostería tradicionales.		No se admite en fachadas el uso de aplacados y/o chapados de piezas escuadradas o irregulares. Solamente se permite el uso de aplacados de piedra caliza escuadrada para los zócalos.			
		No se permiten revocos despiezados.			
		Se prohíbe, en general, en obras nuevas actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.			
HUECOS			VOLADIZOS		
MATERIALES		RATIO		Según P.E.C.H.	
Según P.E.C.H.		Según P.E.C.H.			
CUBIERTA					
PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS	COLOR
La existente (si se mantiene el volumen original) ó 35% (en caso de nueva planta). Las cubiertas principales se orientarán con sus pendientes hacia la calle, de acuerdo con las formas de cubierta tradicionales del municipio. Se evitarán diseños de cubierta complejos, buscándose la reducción en número de faldones. Se prohíben las cubiertas planas, en mansarda, quebradas, con cumbrera achaflanada en extremos y las terrazas planas.	Teja cerámica curva de color pardo rojiza envejecida. Se recomienda la recuperación de la teja vieja original para cobijas.	La existente	<p>No se permiten nuevas troneras en los planos de las cubiertas. Solamente se permiten si la edificación original los tenía y con dimensiones iguales a los originales, siempre que éstos no tengan un ancho superior a 60 cm. y un alto superior a 80 cm. (hasta la cumbrera de la tronera). En los casos en que la construcción original supere dichas dimensiones, éstas se tomarán como límite.</p> <p>Se podrán autorizar huecos enrasados con faldones (ventanas para tejados) siempre que la superficie total de éstos no sea superior al 5% de la superficie de cada faldón, y con una dimensión máxima de 1 m x 0,80 m. Se situarán en el tercio medio de cada faldón.</p> <p>No se permiten otro tipo de entradas de luz a la cubierta que no sean las descritas anteriormente (claraboyas, tragaluces tubulares,...).</p>	Entre 0,15 y 0,35 m. El canto del alero no podrá sobrepasar los 15 cm., salvo elementos sustentantes, como canecillos.	Colores pardos-rojizos.
CERRAMIENTO DE PARCELA					
<p>Se deberá cuidar especialmente el aspecto exterior de los vallados y cerramientos de parcelas que den a uso y dominio público.</p> <p>Se permiten para los cerramientos de parcela los mismos materiales que para las fachadas de la edificación. Serán cierres ciegos (se recomiendan materiales tradicionales y diseños sencillos: muros de fábrica con revoco de mortero bastardo ó enfoscado pintado) con una altura comprendida entre 2,00 y 2,50 m. En todo caso, prevalecerán las condiciones establecidas en el Plano de Ordenación.</p> <p>Quedan expresamente prohibidos los vallados con malla de simple torsión.</p> <p>En todo caso, prevalecerán las condiciones establecidas en las Fichas de Catálogo y en el Plano de Ordenación.</p>					

USOS	
USOS PERMITIDOS	<p>1.-Residencial</p> <p>c) Vivienda Unifamiliar</p> <p>2ª Vivienda Agrupada (siempre que este uso exista anteriormente)</p> <p>5.-Dotaciones y Equipamientos</p> <p>Los tipos de equipamiento contemplados en el Plano de Ordenación. No se permite el uso de cementerio. (Se tolera la vivienda cuando el equipamiento no ocupe la totalidad del edificio y siempre que este uso existiera anteriormente).</p>
USOS PROHIBIDOS	El resto.
OBSERVACIONES	

FICHAS
SUELO RÚSTICO

NORMAS SUELO RÚSTICO SR-PC (C.S.)

SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL “CAMINO DE SANTIAGO”

NOMBRE:	Suelo Rústico Protección Cultural “Camino de Santiago”	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:	El grafiado como : Suelo Rústico SR-PC (C.S.)	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA:	Edificación aislada	
USO CARACTERÍSTICO	Los propios de Suelo Rústico de Protección Cultural según la LUCyL (conforme a la Ley 4/2008)	
CONDICIONES DE PARCELA PARA NUEVAS SEGREGACIONES		
SUPERFICIE MÍNIMA (m2)	Regadio: 20.000 m2 Secano: 60.000 m2	
FRENTE MÍNIMO (a) (m)		
FONDO MÍNIMO (b) (m)		
OTRAS:		
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO		
PARCELA MÍNIMA	La existente.	
OCUPACION MÁXIMA	30 %	
SUPERFICIE EDIFICABLE (m2c/m2)	0,40 m2c/m2	
ALTURA A CORNISA	7 m.	
NÚMERO DE PLANTAS	2 plantas.	
APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA	Se permite.	
SEMISÓTANO	No se permite.	
SÓTANO	No se permite.	
APARCAMIENTO	Se permite.	
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN. RETRANQUEOS		
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
LINDERO PRINCIPAL(d1)	La altura de la edificación, con un mínimo de 3 m.	
FONDO MÁXIMO (c)		
LINDEROS LATERALES (d2)	La altura de la edificación, con un mínimo de 3 m.	
LINDERO POSTERIOR (d3)	La altura de la edificación, con un mínimo de 3 m.	
OTROS EDIFICIOS (d4)	Adosado al edificio principal o separado una distancia igual o superior a la altura del edificio principal. Entre ellos se separarán un mínimo de 5 m.	
SUELO URBANO	500 m. a suelo urbano para actividades ganaderas	
<p>a. Frente mínimo de parcela b. Fondo mínimo de parcela c. Fondo máximo de edificación d1.Retranqueo d2.Distance a linderos laterales d3.Distance a lindero posterior d4.Distance a otros edificios</p>		

NOMBRE:		Suelo Rústico Protección Cultural "Camino de Santiago"	
ÁMBITO DE APLICACIÓN:		El grafiado como : Suelo Rústico SR-PC (C.S.)	
CONDICIONES ESTÉTICAS			
FACHADA			
MATERIALES		COLORES	
RECOMENDADO	PROHIBIDO	RECOMENDADO	PROHIBIDO
<p>Estucos o revocos bastardos, compuestos por pigmentos naturales, morteros coloreados o enfoscados pintados, gamas de colores: tierras, ocre o sienas, de tonos claros y textura lisa o de grano fino.</p> <p>Ladrillo tipo rústico o de galleta, de formato estrecho, con llaga de mortero de cal o mortero bastardo.</p> <p>Piedra natural, de calizas o areniscas de la zona, colores claros, en muros de sillería o mampostería tradicionales.</p> <p>Además se permiten:</p> <p>Chapas o paneles metálicos lacados en tonos mate en la mitad superior de edificaciones agrícolas o ganaderas.</p> <p>Zócalos de hasta 3 m de altura en hormigón visto, con pintura superficial en tonos beige y ocre.</p>	<p>Ladrillo caravista (salvo el tipo rústico macizo o el macizo prensado), enfoscados de mortero gris, ladrillo hueco doble sin revestir, acabados de "piedra lavada" o morteros satinados, bloques de hormigón, hormigón visto, chapas metálicas (salvo en la mitad superior de edificaciones agrícolas o ganaderas donde se permite), paneles o lamas de madera (salvo para elementos tipo "quiosco" o "punto de información turística") y en general todos aquellos materiales no entroncados con la tradición edificatoria del núcleo.</p> <p>No se admite en fachadas el uso de aplacados y/o chapados de piezas cuadradas o irregulares. Solamente se permite el uso de aplacados de piedra caliza cuadrada para los zócalos.</p> <p>No se permiten revocos despiezados.</p> <p>Se prohíbe, en general, en obras nuevas actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.</p> <p>En caso de demolición o sustitución deberán recuperarse e integrarse en la nueva construcción los elementos de mampostería singulares: escudos, arcos, jambas y dinteles de piedra.</p> <p>No se permitirán volúmenes con fachadas continuas superiores a 30 m., debiéndose fraccionar dicho plano de fachada mediante retranqueo a partir de dicha longitud.</p>	<p>Colores claros, tierras, ocre o sienas.</p>	<p>Colores que desentonen con el entorno tradicional</p>
HUECOS		VOLADIZOS	

MATERIALES	RATIO	
<p>Se prohíbe la instalación de puertas seccionales y de puertas con otro tipo de materiales que no sean: madera, acero o aluminio lacado en tonos marrón oscuro y/o gris antracita.</p> <p>La carpintería será, preferentemente, de madera para barnizar, tratar con aceites/lasures o pintar. Se admite el aluminio lacado en tono marrón oscuro y/o gris antracita, con despiece recto, sin molduras.</p> <p>Queda prohibida la carpintería de aluminio anodizada y en su color. Asimismo quedan prohibidos cualquier tipo de vidrios que no sean transparentes.</p> <p>No se permiten persianas enrollables con cajas o guías vistas por el exterior. Se admiten persianas enrollables de madera y/o cuarterones o fraileros.</p> <p>Las carpinterías se colocarán a haces interiores y como mínimo a 15 cm. del haz exterior de la fachada.</p>	<p>Los huecos de fachada serán de forma rectangular y proporción vertical, alineados según ejes compositivos verticales. En todo caso, prevalecerán las partes macizas sobre los huecos.</p> <p>La distancia desde el inicio del hueco, de aquellos más exteriores, al extremo de la fachada será de al menos 0,50 m.</p> <p>Con carácter general, se diseñarán huecos de suelo a dintel con una altura máxima de 2,20 m.</p> <p>No podrán unificarse huecos en altura que correspondan a distintas plantas.</p> <p>Se podrán disponer huecos de acceso con un tamaño máximo de 5 m. de ancho y 5 de alto, si es justificado por la actividad.</p>	<p>No se permiten</p>

CUBIERTA

PENDIENTE MÁXIMA	MATERIAL	ALTURA MÁXIMA A CUMBRERA	HUECOS PERMITIDOS	ALEROS	COLOR
<p>35%</p> <p>Las cubiertas serán de diseño sencillo. Se prohíben las cubiertas planas, en mansarda, quebradas, con cumbrera achaflanada en extremos y las terrazas.</p>	<p>Teja curva y teja mixta. Permittedose chapa de acero prelacado en tonos no disonantes.</p>	<p>10 m.</p>	<p>Se podrán disponer lucernarios, tanto puntuales como corridos, en función de la actividad.</p>	<p>0,35-0,50 m.</p> <p>Si el material de cobertura es chapa prelacada, no se permiten aleros y deberá elevarse peto del mismo material que la fachada (por encima de la cumbrera) sin escalonamiento</p>	<p>Rojiza</p>

CERRAMIENTO DE PARCELA

Será obligada la plantación de especies arbóreas autóctonas de porte medio-alto en el entorno de las edificaciones, preferentemente de hoja perenne, con el fin de minorar el impacto paisajístico de las construcciones en el entorno.

El cerramiento de parcela se situará, como mínimo, a 4 m. del límite exterior del Camino de Santiago.

Como cierre de parcelas sólo se autorizan:

- Cerramiento vegetal de especies autóctonas con malla metálica integrada (Altura máx: 2 m.)
- Poste de madera con alambrada ligera cuando se justifique provisionalmente para usos cinegéticos o de ganadería extensiva.
- Muros de mampostería, tapial o adobe (si ya existieran en la parcela) (Altura máx: 1,50 m.)

PUBLICIDAD

Con respecto a la publicidad o carteles no ubicadas en la propia edificación, quedará totalmente prohibida, salvo los rótulos, señales o carteles vinculados a las redes supramunicipales, ya sean de comunicaciones o cualquier otro tipo (cultural, información medioambiental, etc.)

EDIFICACIONES AUXILIARES

SUPERFICIE MÁXIMA	No se fija.
Nº DE PLANTAS	1
ALTURA MÁXIMA A CORNISA	4 m.
SEPARACIÓN A LINDEROS	La altura de la edificación, con un mínimo de 3 m.
SEPARACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL	Adosado al edificio principal o separado una distancia igual o superior a la altura del edificio principal. Entre ellas se separarán un mínimo de 5 m.

USOS

Usos sujetos a autorización de uso excepcional (por la C.T.U.)

- Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio.

- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Usos dotacionales vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

*Nota: Todos los usos mencionados como autorizables lo serán siempre y cuando no puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante.

Usos Prohibidos

El resto

(Incluidos las actividades extractivas y construcciones e instalaciones vinculadas; vivienda unifamiliar; usos comerciales, industriales y de almacenamiento).

OBSERVACIONES

Los tramos de Suelo Rústico Protección Cultural "Camino de Santiago" que se solapan con otras categorías de suelo: SR-PI o SR-PN(c) de las NNUU, atenderán a las condiciones y parámetros más restrictivos establecidos para cada categoría de suelo.

Las referencias a la normativa sectorial en materia de carreteras y aguas, que se citan en las NNUU, se entenderán reemplazadas por la legislación y reglamentación actual vigente en dichas materias.